



AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 0834

"Por medio de la cual se autoriza el uso de la firma mecánica en las actuaciones que adelanta la Agencia para la Reincorporación y la Normalización"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN,

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confiere el numeral 17 del artículo 8 del Decreto Ley 4138 de 2011 y el artículo 12 del Decreto Ley 2150 de 1995

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Ley 4138 de 2011, se creó la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas (ACR), como una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

Que mediante Decreto Ley 897 de 29 de mayo de 2017, "*Por el cual se modifica la estructura de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas y se dictan otras disposiciones*", se modificó la denominación de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, por Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN).

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 209 de la Constitución Política, las actuaciones administrativas se desarrollarán con fundamento en los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que mediante el Decreto Ley 2150 del 5 de diciembre de 1995, se suprimen y reforman regulaciones, procedimientos o trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.

Que el artículo 12 del Decreto número 2150 del 5 de diciembre de 1995, establece que "Los jefes de las entidades que integran la Administración Pública podrán hacer uso, bajo su responsabilidad, de la firma que procede de algún medio mecánico, tratándose de firmas masivas. En tal caso, previamente mediante acto administrativo de carácter general, deberá informar sobre el particular y sobre las características del medio mecánico".

Que es necesario reglamentar los aspectos relacionados con los mecanismos dispuestos por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN) para el envío, recepción, acceso, autenticación, y la firma mecánica.

Que en cumplimiento en lo establecido en la Resolución 107 del 2016 con relación a la Política de Eficiencia Administrativa y uso eficiente del papel, deben sustituir los memorandos y comunicaciones internas en papel por soportes electrónicos en Sistema de Gestión para la Gobernabilidad (SIGOB) garantizando las condiciones de autenticidad, integridad y disponibilidad a las que hace referencia el parágrafo segundo del artículo 6 de la Ley 962 del 2005 y acorde con lo dispuesto en los artículos 55 al 59 de la Ley 1437 de 2011.

Que a través de la Resolución No. 2752 de 2019 el Director General de la Entidad confirió las delegaciones para comprometer el presupuesto, ordenar el gasto, celebrar contratos, ordenar el pago y administrar el personal en la Agencia para la Reincorporación y Normalización.

Continuación de la Resolución "Por la cual se autoriza la utilización de la firma mecánica en las actuaciones que se adelanten en la Entidad"

Que en virtud a la declaratoria de Emergencia de Salud Pública por parte de la Organización Mundial de la Salud, con ocasión del virus identificado como COVID-19, el Gobierno Nacional se ha sumado a las estrategias de prevención sugeridas por las autoridades sanitarias nacionales e internacionales, para lo cual declaró la emergencia sanitaria y dictó otras medidas mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 y la Directiva Presidencial 02 del 12 de marzo de 2020.

Que mediante el Decreto 417 de 2020, se declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional, con el fin de garantizar la atención en salud de la población afectada por causa de la emergencia económica, social y ecológica derivada de la pandemia COVID-19.

Que la emergencia económica, social y ecológica derivada de la pandemia COVID-19 genera dificultades para la suscripción de los documentos como se viene realizando en la entidad, y ante la necesidad de continuar brindando respuesta oportuna a los requerimientos atender las obligaciones propias de la Entidad, se hace necesario autorizar la firma mecánica, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ley 2150 de 1995 artículo 12 y las demás disposiciones legales y reglamentarias.

Que mediante Decreto 457 expedido el 23 de marzo de 2020, el Gobierno nacional decretó el aislamiento preventivo obligatorio a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del 25 de marzo de 2020 hasta las cero horas (00:00 a.m.) el 13 de abril de 2020, con el fin de detener el contagio del virus COVID-19 y comprende restricciones a la movilidad de los ciudadanos dentro del territorio nacional con fines de salud pública.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar el uso de la firma mecánica mediante el sistema de la transposición digital de una firma autógrafa sobre el papel y replicada como imagen a un documento informático, para la suscripción de circulares, informes, oficios, declaraciones tributarias, documentos y/o de los actos administrativos derivados de las actuaciones administrativas que deban ser suscritos por quienes sean autorizados en la presente resolución, en ejercicio de sus funciones.

La gestión de dichos documentos, con excepción de las declaraciones tributarias y los actos administrativos, deberán ser tramitados a través del Sistema de Gestión para la Gobernabilidad (SIGOB) y/o del correo electrónico institucional de los usuarios autorizados en la presente resolución.

PARÁGRAFO 1.- La firma mecánica consistirá en una imagen digitalizada, de la firma manuscrita, bajo parámetros de seguridad y protección.

PARÁGRAFO 2.- La firma mecánica autorizada en el presente acto administrativo tendrá validez hasta la culminación del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado por el Gobierno Nacional

ARTÍCULO SEGUNDO. La firma mecánica de que trata la presente resolución será utilizada por:

- a. Director General
- b. Secretario General
- c. Directores Técnicos
- d. Subdirectores Técnicos
- e. Jefes de Oficina
- f. Coordinadores de Grupos de Trabajo



Continuación de la Resolución "Por la cual se autoriza la utilización de la firma mecánica en las actuaciones que se adelanten en la Entidad"

- g. Supervisores de Contrato, para las finalidades de los contratos que supervisan
- h. Asesores expresamente delegados para suscribir los documentos señalados en el artículo primero de conformidad con el marco de sus funciones.

PARAGRAFO 1. Los contratistas que tengan obligaciones de supervisión de convenios o contratos estarán autorizados para utilizar la firma mecánica para la finalidad de los contratos que supervisan.

PARÁGRAFO 2.- Toda comunicación oficial que no sea firmada por las personas autorizadas en la presente resolución, carecerá de validez.

ARTÍCULO TERCERO. - Para el caso de la producción de Memorandos a través del SIGOB, estos se deberán seguir expidiendo en las condiciones previstas en la Resolución 107 del 2016.

ARTICULO CUARTO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C., a los **24 MAR 2020**

ANDRÉS FELIPE STAPPER SEGRERA
Director General

Elaboró: Leidy Natalie Jiménez Jaimes – Contratista - Profesional Especializado SG
Revisó: Nataly Cubillos - Profesional Especializado SG
Revisó y Aprobó: Cesar Norberto Albarracín – Secretario General
Revisó y Aprobó: Arturo Mario Martínez Artera – Jefe Oficina Jurídica (e)
Revisó y Aprobó: Diego Florez Corzo – Subdirector de Gestión Legal, Acceso y Permanencia

